

Huichapan, Hidalgo, a 12 de mayo de 2022.

PROMOVENTE DEL COMERCIO DENOMINADO

BARRIO ABUNDIO MARTÍNEZ
MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO

PRESENTE.

Vista la solicitud presentada a través de la Unidad de Correspondencia del Palacio Municipal de fecha 02 de mayo de 2022, escrito sin número, registrado con [REDACTED], presentado y firmado por la [REDACTED] promovente para la colocación de toldo, considerando:

GENERALES

- I. Que el procedimiento en materia de imagen urbana es el mecanismo previsto en Ley sobre Protección y Conservación Arquitectónica de la Zona de Huichapan; así como de los Lineamientos mínimos a ser considerados por el INAH y el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Huichapan, quienes estable las obligaciones del ciudadano y establece la facultad a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de regular la imagen urbana.
- II. El Municipio de Huichapan esta decretado como zona de monumentos históricos y también el título de Pueblo Mágico con fecha del 16 de octubre del 2012.
- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a lo solicitado en requisitos.

TÉRMINOS

Primero: la presente autorización, tendrá una **vigencia de un año**, dicho plazo iniciará al día siguiente de la fecha de recepción de la presente resolución, debiendo revalidar la licencia en el término señalado. Para lo anterior deberá solicitar por escrito, con una anticipación de 20 veinte días naturales previo a la fecha de su vencimiento.

Segundo: De conformidad lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, bajo sus respectivas competencias puede aplicar el presente ordenamiento, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

Quedará sin efecto la presente autorización y causará la **REVOCACIÓN INMEDIATA** de la misma, cuando exista incumplimiento de cualquiera de las condicionantes contenidas en la presente.

Autorización DUyOT/IU-AAP-016/2022
Colocación de toldo

[REDACTED]
14/05/2022
Recibi original

[REDACTED]
Folio del recibo
3696722



PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO

- I. De observancia inmediata previo a la entrega de la presente Resolución deberá cubrir el pago correspondiente de **\$213.00 (Doscientos trece pesos 00/100 MXN)** por el permiso autorizado, con fundamento en la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
- II. El toldo deberá de ser colocado en la parte superior del vano del acceso por la parte interior sin dañar la fachada y que no cubran las placas de la nomenclatura o número oficial.
- III. En ningún caso deberán pintarse letreros con palabras, frases, objetos, graficas o dibujos; ni anuncios sobre el toldo.
- IV. El toldo puede ser fijo o enrollable, la dimensión del volado del toldo deberá ser 0.60 metros como mínimo y de 0.80 metros como máximo, dependiendo del ancho que presente la banqueta, en ningún caso el toldo deberá rebasar el alineamiento de esta.
- V. El sistema que se utilice para el soporte del toldo no deberá obstruir el paso libre de los peatones tanto en altura como en los elementos salientes; por lo tanto, la altura máxima para estos elementos no deberá ser menor de 2.20 metros del nivel del piso de banqueta
- VI. En caso de ser toldo enrollable, solamente deberá estar desenvuelto en las horas en que el sol pueda dañar la mercancía del establecimiento; y deberá de permanecer enrollado el resto del tiempo. Deberán ir colocados al interior de la boquilla y sin escarola. (anexo 1)
- VII. Los colores autorizados deberán ser lisos en color: verde bosque o vino; armonizando con los colores de la fachada. Un local solo podrá tener toldos de un mismo color, dimensión, diseño y características.
- VIII. El material del toldo puede ser de loneta o tela (que sea duradera ante los cambios climatológicos).
- IX. El toldo tendrá una dimensión de 2.00 metros de largo por 0.75 metros de ancho como máximo, y una altura máxima de 0.40 metros (en ningún caso el anuncio deberá rebasar el lineamiento de los elementos arquitectónicos existentes). (anexo 2)
- X. A fin de prevenir cualquier incidente que se pudiera presentar, el propietario se ve obligado a revisar periódicamente el toldo (presentar en cada revalidación fotografías de las condiciones y/o acciones realizadas)
- XI. De conformidad con el Reglamento de Imagen Urbana de Huichapan, cada propietario o poseedor de edificaciones, así como comerciantes prestadores de servicios o empresarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y pintarlas cuando menos una vez cada año;
 - b) Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus inmuebles;
 - c) Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado el toldo de su establecimiento.
 - d) Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro del toldo;
 - e) Retirar el toldo al término de la vigencia de su autorización (en caso de no revalidar);
 - f) Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente; y
 - g) Ejecutar las labores propias de sus negocios, únicamente en el interior de sus establecimientos.

Autorización DU,01/10-AAP-016/2022
Colocación de toldo





PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO.

XII. Vigilar que las siguientes actividades sean evitadas:

- Pintar las fachadas de los establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores.
- Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si existe otro anuncio, no se permiten grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos.
- Fijar propagandas con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las carteleras;
- Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos;
- Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.

XIII. Se anulará y será revocada la revalidación, en los siguientes casos:

- Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- En caso de que después de concedida la licencia, autorización o permiso sobre un proyecto, anuncio o toldo determinado, estos sean diferentes, modificados o no cumpla con las características aprobadas; y
- Cuando no este colocado en el lugar especificado de la autorización.
- Cuando la Delegación del INAH y esta Dirección, o cualquier otra institución gubernamental que incida en la materia consideren que no se ha cumplido con las características y especificaciones descritas o en su caso pueda ser susceptible de cambio por actualización normativa y administrativa de la imagen urbana.

XIV. No deberá colocar ningún otro tipo de anuncio que no sea autorizado por el Municipio.

Se le hace saber que la presente autorización no excluye la posibilidad de que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de imagen y seguridad, a petición de cualquier autoridad según corresponda.

Así lo firmo la Arq. Maria Teresa Cruz Aranzolo, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan Hidalgo.

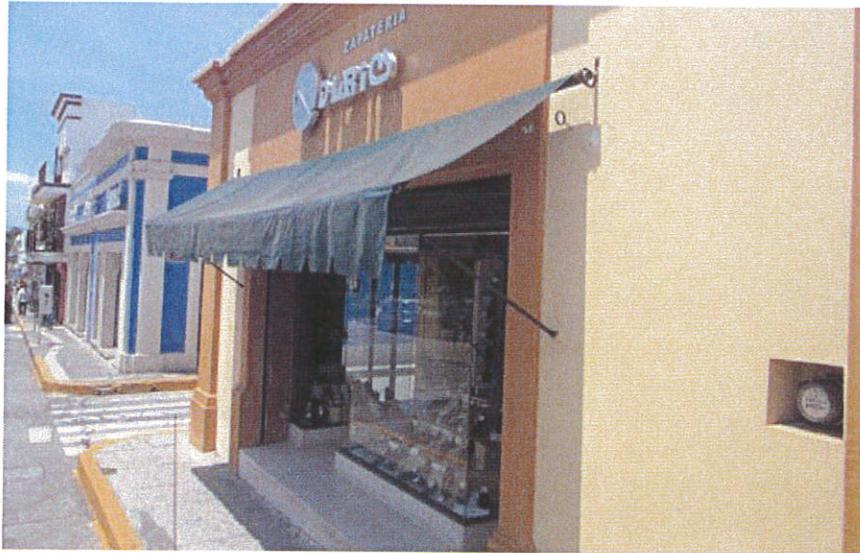


C.C.P. Expediente
MTCA**

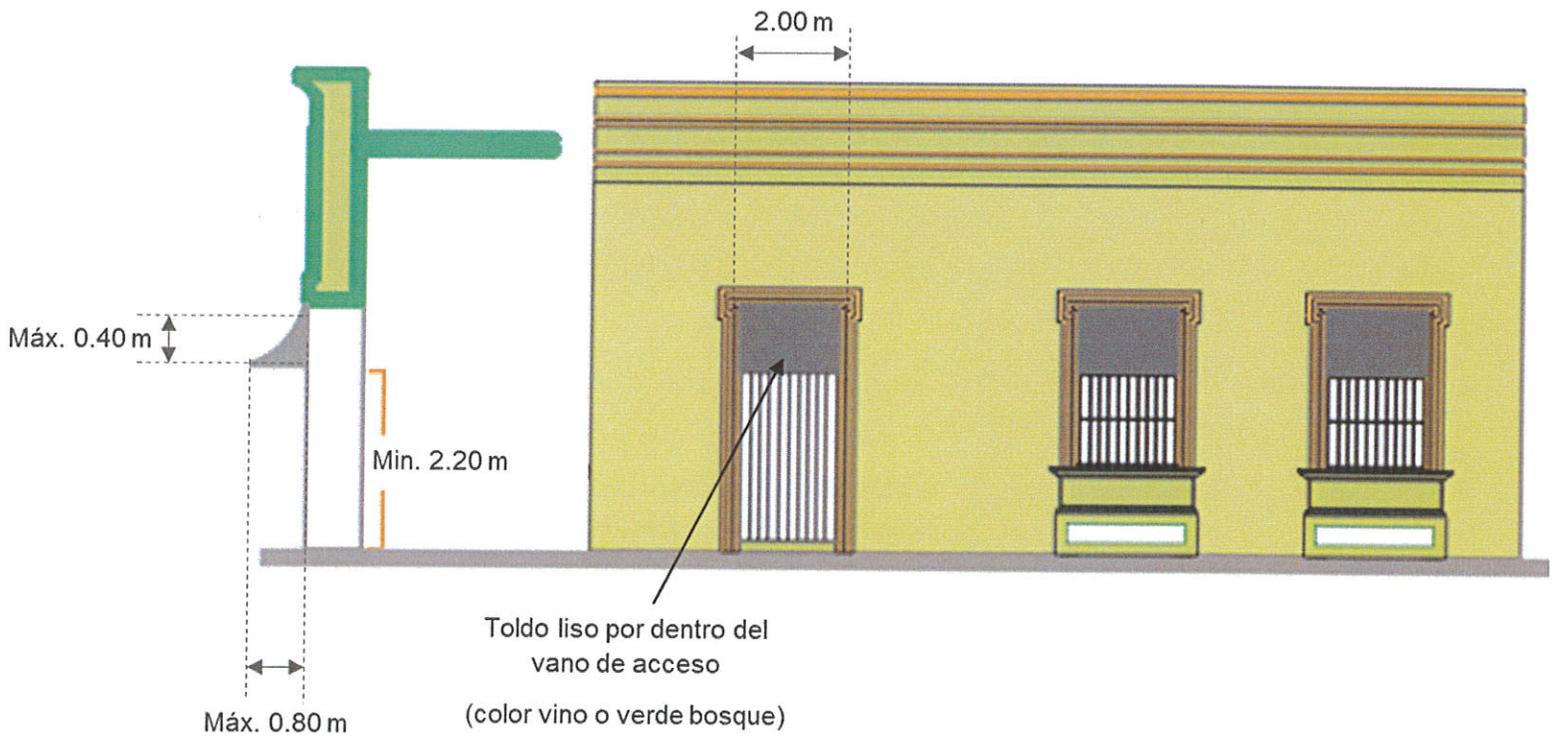
Autorización: DUyOT/IU-AAP-016/2022
Colocación de toldo



ANEXO 1.- EJEMPLO DE TOLDO RETRACTIL EN LONETA



ANEXO 2.- EJEMPLO DE TOLDO FIJO



Autorización: DUyOT/IU-AAP-017/2022
Colocación de toldo

